



RESOLUCION No. CSJHUR22-304
19 de abril de 2022

“Por medio de la cual se concede permiso a empleada judicial”

EL MAGISTRADO DEL DESPACHO No.2 DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial
la consagrada en la Ley 270 de 1996, artículo 144 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio del 19 de abril de 2022, la doctora María Camila Escobar Mora, escribiente adscrita a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó permiso para ausentarse de su puesto de trabajo durante el día 20 de abril de 2022, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., para así asistir a la Especialización de Derecho Sancionatorio en la Universidad Militar Nueva Granada, debido a los últimos cambios por parte de la aerolínea con quien adquirió los pasajes.

El artículo 144 de la Ley 270 de 1996, señala:

“ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito [...]”.

Por otra parte, el Decreto 1660 de 1978, artículo 102, vigente por remisión expresa de la Ley 270 de 1996, artículo 204, establece:

“ARTICULO 102. <Aparte demandado NULO> Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, Consejeros de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, Secretario General, Procuradores Delegados, Agrarios y Regionales, y Directores de Instrucción Criminal, hasta por cinco (5) días calendario; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario.

En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable”.

Con fundamento en lo anterior, este despacho está facultado para conceder el permiso solicitado por la María Camila Escobar Mora, por lo cual impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

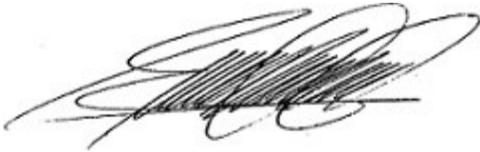
RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso a la doctora María Camila Escobar Mora, escribiente adscrita a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura del Huila, para ausentarse de su puesto de trabajo durante el día 20 de abril de 2022, con el fin de desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., a efectos de realizar sus estudios de especialización.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/MCEM